

## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 087-2024-MPC

*Aplao, 24 de Julio del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

**VISTOS.** El proyecto de OM "ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA QUE INTERRUMPAN EL LIBRE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE APLAO" presentado por el regidor Juan de Dios del Carpio Medina, El informe n° 209-2024-SGT/MPC el sub gerente de transportes señala que debe elevarse al Concejo Municipal a fin de que se apruebe la propuesta de OM "ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA QUE INTERRUMPAN EL LIBRE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE APLAO". El informe n° 385-2024-GSCSYPA/MPC la gerente de servicios comunales, seguridad y protección ambiental solicita se eleve el expediente al pleno del concejo municipal, El Dictamen n° 061-2024-MPC/GAF y el proveído del despacho de alcaldía nro. 1882 de fecha 17/07/2024

**FOR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 18 de julio del presente año, se acordó.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que el artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos y el artículo 40° dispone que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que el artículo 56° señala que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público; en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato

Que el numeral 16) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la de impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local

Que de conformidad con el artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la Ley ni los reglamentos nacionales, es decir, las municipalidades distritales cuentan con la atribución de emitir ordenanzas que garanticen el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que el artículo 215° del D.S. N°016-2009-MTC, señala las prohibiciones sobre estacionamiento de vehículos en determinados espacios. En la misma línea, el artículo 216° de la norma citada dispone que, sólo está permitido el estacionamiento en vías públicas de zona urbana, de vehículos de la clasificación ómnibus, microbús, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tracto camión, tráiler, volquete o furgón, en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente. Respecto a medidas que deben adoptarse ante vehículos abandonados o que interrumpen la libre circulación, el artículo 220° del mismo cuerpo normativo, establece que los vehículos abandonados o que interrumpen la libre circulación, deben ser conducidos a los Depósitos Municipales de Vehículos. Los gastos de traslado del vehículo deben ser de cargo del conductor o del propietario del vehículo.

*Castilla rumbo a la transformación*



Que el regidor el regidor Sr. Juan Del Carpio Medina, señala que debido a la cantidad de denuncias administrativas sobre vehículos que interrumpen la libre circulación vehicular o peatonal, y que en la actualidad no existe un dispositivo normativo que trate sobre dicha problemática que es demandada por los ciudadanos que residen en el distrito de Aplao. Es necesario aprobar el proyecto de ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA QUE INTERRUMPAN EL LIBRE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE APLAO

Que, la cantidad de vehículos que afectan la libre circulación y el ornato del distrito, hace necesario que se apruebe una ordenanza municipal que disponga su remoción e ingreso a un Depósito Municipal Vehicular, con la finalidad de mantener libre las vías de tránsito peatonales y/o vehiculares y con ello lograr el reordenamiento del distrito que es reclamado por los vecinos en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

Que el numeral 247.1 del artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, dispone que el Procedimiento Sancionador se atribuya a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados; y el numeral 239.1 del artículo 239.1° del mismo cuerpo normativa define la actividad de fiscalización como el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión de riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos

Que el artículo 9 inciso 8) de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

## SE ACORDÓ

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA QUE INTERRUMPAN EL LIBRE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE APLAO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aben. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE